

ANEXO 7

Asunto **Sindicato de enseñanza Valladolid**
De CGT Federacion Local de Valladolid <fl.vall@cgt.es>
Destinatario <sp-organizacion@cgt.org.es>
Cc <spcc.cgt@cgt.org.es>, <general@fecgt.org>,
<almudenacgtinfantil@gmail.com>,
<organizacion@fecgt.org>,
<rosaliamolina54@gmail.com>, regional
<castillayleon@cgt-cyl.org>
Fecha 2018-05-22 20:07
Prioridad Normal

- Acta de afiliación.pdf (~81 KB)
- contestación FL.pdf (~80 KB)
- Docentes enseñanza Valladolid a 16 de abril.xlsx (~17 KB)
- Estatutos enseñanza.pdf (~534 KB)
- Solicitud de adhesión.pdf (~60 KB)
- Tabla de afiliación final marzo.pdf (~45 KB)

Estimado compañero Aranda:

Te enviamos toda la documentación conforme a como nos la has solicitado.

Rogamos nos respondas con un recibido a este correo.

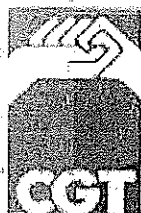
Salud.

Bienvenido García García

Secretario general de la FL de Valladolid

En relación a la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico y de la vigente Ley Orgánica 15 13/12/1999 de Protección de Datos, te comunicamos que tu dirección de correo figura en este momento en el directorio de correos gestionado por la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO – FEDERACION LOCAL DE VALLADOLID.

Puedes ejercer tu derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de tus datos enviando un correo a "fl.vall@cgt.es"



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO

FEDERACIÓN LOCAL DE VALLADOLID

A/A Secretaría de Organización Confederal de CGT

A/A Secretariado Permanente Comité Confederal de CGT

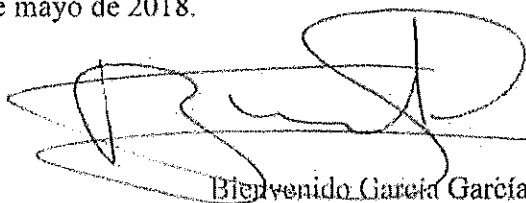
C/C Sec. General Federación Enseñanza de CGT

C/C Sec. Organización Federación Enseñanza de CGT

C/C Sec. Pte. Confederación Territorial de CGT Castilla y León

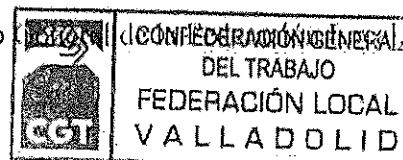
El Secretariado Permanente de la Federación Local, tras resolver favorablemente la adhesión del nuevo Sindicato de Enseñanza a la Federación Local de Sindicatos de CGT de Valladolid el pasado 9 de mayo, solicitamos la inclusión como punto del orden del día de la próxima Plenaria Confederal del 21 de junio para que, atendiendo al art. 14 de los estatutos confederales, el Comité Confederal resuelva sobre este hecho de manera definitiva.

En Valladolid, a 21 de mayo de 2018.



Bienvenido García García

Secretario



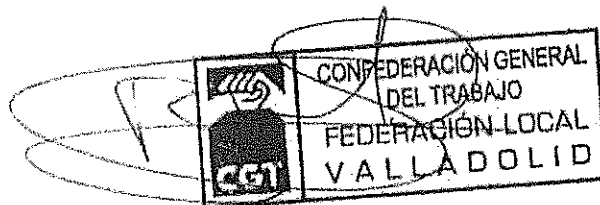


CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO FEDERACIÓN LOCAL DE VALLADOLID

A/A SECCIÓN EDUCACIÓN DE VALLADOLID

El Secretariado Permanente de la Federación Local de la Cgt en Valladolid, ante la comunicación que le hace llegar con fecha 12 de abril de 2018 la Sección de Educación a través de su Secretario General, Antonio Cordero Martínez, de constituirse en Sindicato de Enseñanza de Valladolid, habiendo comprobado que los estatutos que han adjuntado son correctos por no incurrir en contradicción con los estatutos confederales ni los locales, salvo algún defecto de forma que ya ha sido subsanado tras reunión mantenida por el Sp de la FL con dicha sección el 8 de mayo de 2018, **resolvemos favorablemente la adhesión del nuevo sindicato a la Federación Local de Sindicatos de Valladolid.**

En Valladolid, 9 de mayo de 2018

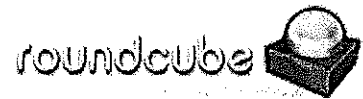


Bienvenido García García

Secretario General FL
Cgt Valladolid

8-05-2018

Asunto **Fw: contestación de la federación local de Valladolid sobre la adhesión de nuevo sindicato de enseñanza**



De CGT Federación Local de Valladolid <fl.vall@cgt.es>

Destinatario <sp-organizacion@cgt.org.es>

Fecha 2018-05-10 12:40

Prioridad Normal

-
- contestación FL.pdf (~80 KB)
-

Hola

Adjunto la contestación que hemos dado a la todavía sección de enseñanza para la resolución de su constitución en sindicato en la próxima plenaria confederal.

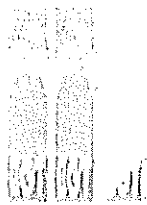
Ruego contestéis que lo habéis recibido.

Salud

Isabel Pérez
FL Cgt Valladolid

En relación a la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico y de la vigente Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos, te comunicamos que tu dirección de correo figura en este momento en el directorio de correos gestionado por la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO – FEDERACION LOCAL DE VALLADOLID.

Puedes ejercer tu derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de tus datos enviando un correo a "fl.vall@cgt.es"



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (C.G.T.)
SECCIÓN DE ENSEÑANZA DE VALLADOLID
C/ Dos de Mayo, 15 (Entreplanta) 47004 - VALLADOLID
TEL 983391139 Fax: 983200382 e-mail: educacioneylscgt@gmail.com

ACTA ASAMBLEA SECCIÓN ENSEÑANZA 11 ABRIL 2018

Comienza la Asamblea a las 18:45h en el local de c/ Dos de Mayo, 15.

Se constituye la mesa: Miguel Ángel preside la mesa, Enrique toma palabras y Victor toma acta.

1º- Constitución del Sindicato de Enseñanza de CGT en Valladolid:

Tras presentarnos, toma la palabra y abre la sesión Miguel Ángel.

Se explica el organigrama de CGT, desde el Confederal y las Federaciones a las Secciones Sindicales, y cómo el constituirse como sindicato es algo recogido en los arts. 13 y 14 de los estatutos de CGT, los cuales se leen.

Se procede a votar si se quiere dejar de ser Sección Sindical dentro del SAYSEP de Valladolid y pasar a crear el Sindicato de Enseñanza en Valladolid. Unánimemente se vota a favor de la creación.

Se pasó a leer los nuevos estatutos del que sería el nuevo Sindicato de Enseñanza de Valladolid artículo por artículo. Todas las personas asistentes están conformes con todos los artículos de los nuevos estatutos

Se aprueba también por unanimidad el mantenimiento de las actuales Secretarías de la Sección de Enseñanza en el Sindicato hasta la celebración de la Asamblea de afiliadas de fin de curso.

.. Movilizaciones de Enseñanza en defensa de la Escuela Pública organizadas por la Plataforma de Escuela Pública para el día 8 de mayo.

Se comunica la propuesta de unas posibles movilizaciones de apoyo al colectivo interino. Las personas asistentes están de acuerdo en que de hacerse se apoyasen.

Se cierra la Asamblea a las 20.25h.

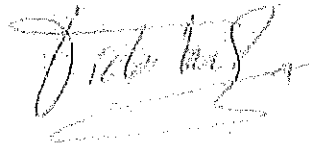
En Valladolid, a 11 de abril de 2018

El Presidente de mesa,



Fdo.: Miguel Ángel Iglesias

El Secretario de Acta



Fdo.: Víctor M. González López


CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (C.G.T.)
SECCIÓN DE ENSEÑANZA DE VALLADOLID
C/ Dos de Mayo, 15 (Entreplanta) 47004 - VALLADOLID
TEL. 983-391139 FAX 983-200382 e-mail:

A/a S. P. de la Federación Local de C.G.T en Valladolid.

A/a Secretario General de la Federación Local de C.G.T. en
Valladolid.

En Valladolid, a 12 de abril de 2018.

Estimad@s compañer@s:

Tras la Asamblea de Afiliad@s de la Sección de Enseñanza de C.G.T en Valladolid celebrada el 11 abril en la que se acordó por unanimidad segregarse del sindicato multisectorial SAYSEP Valladolid y constituirse en sindicato propio (art. 13 c de los estatutos de la CGT), mediante el presente escrito, y en cumplimiento del art. 14, os trasladamos la petición de incorporación del Sindicato de Enseñanza, Servicios Educativos y/o Socioculturales de C.G.T. en Valladolid a la Federación Local de Sindicatos de C.G.T. en Valladolid.

Adjuntos os remitimos nuestro número de afiliad@s (78), así como los estatutos que regirán este sindicato para que, tras comprobar que no contradicen los Estatutos ni la normativa general de la Confederación General del Trabajo, tal y como aparece en el art. 14 de dichos Estatutos, determinéis sobre la admisión de nuestra adhesión a la Federación Local de Sindicatos de C.G.T., informando posteriormente del resultado de vuestra decisión al Comité Confederal de la C.G.T., al objeto de que se valide definitivamente en la inmediata Plenaria Confederal Ordinaria.

El Secretario General
Antonio Cordero Martínez

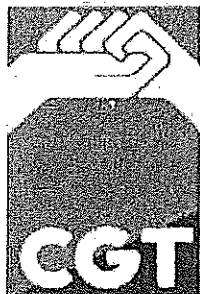
CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (C.G.T.)
COORDINADORA DE C.G.T. DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez recibidos los certificados de cotizantes, se remite el número de votos que corresponden a cada una de las Secciones Sindicales Provinciales de C.G.T. en la Junta de Castilla y León, para el Pleno de Secciones que se celebrará el día 23 de Noviembre de 2017.

	Admón Gral	Docentes	Sacyl	Cotizantes	VOTOS
Avila	50			50	2
Burgos	119	31	115	265	8
León (Bierzo)	60+10	20+9	9+3	111	5
Palencia	53	12	14	79	4
Salamanca	30	9	36	75	3
Segovia	46	22	9	77	4
Soria	35	9	9	53	3
Valladolid	185	78	63	326	8
Zamora	34	13		47	2
	662	203	258	1083	39

En Valladolid a 17 de Noviembre de 2017

Fdo.: Tomás García Rojo
 Coordinador C.G.T. Junta de C y L

	Sindicato de Enseñanza de CGT- Valladolid c/ Dos de Mayo, 15, entreplanta 47004
---	--

Estatutos Sindicato de Enseñanza de Valladolid

DISPOSICIONES GENERALES

1º) Al amparo de la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto de LIBERTAD SINDICAL se constituye el SINDICATO DE ENSEÑANZA de CGT VALLADOLID integrado en la Confederación General del Trabajo- Federación Local de Valladolid (FLVA) adscrita a la Confederación General del Trabajo de Castilla y León, federada a la Confederación General del Trabajo (CGT) y a la Federación de Enseñanza de CGT.

2º) Este Sindicato tendrá como ámbito territorial la provincia de Valladolid, siendo su ámbito profesional el del personal que presta sus servicios en los sectores de Enseñanza, servicios educativos y/o socioculturales, así como los recogidos en el art. 5 de los estatutos de la Federación de Enseñanza de CGT.

3º) Este Sindicato se constituye por ámbito indefinido y se organizará por secciones sindicales de empresa o secciones sindicales de sindicato, cuando el desarrollo de la actividad sindical dentro de un mismo subsector lo aconseje.

4º) Este sindicato gozará de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar necesaria para el cumplimiento de sus fines.

5º) Este sindicato fija su domicilio en VALLADOLID en la calle Dos de Mayo, 15, entreplanta, CP. 47004, sin perjuicio de que la Asamblea del Sindicato pueda acordar el cambio del mismo.

6º) Constituyen fines del sindicato:

A) La representación, defensa y promoción de los derechos e intereses económicos,

sociales, profesionales, sindicales, culturales y éticos de los afiliados/as al mismo, a través de los medios que en cada caso se estimen convenientes, entre otros, la negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo y cualquier otro dentro de este ámbito.

B) Coordinar las actividades de todos/as los afiliados/as y las secciones sindicales para el mejor funcionamiento de los fines expuestos en el apartado anterior.

C) Fomentar y canalizar la solidaridad del sindicato, creando y sosteniendo servicios comunes de carácter asistencial de apoyo mutuo en todos los campos posibles.

D) Programar y apoyar acciones tendentes a conseguir mejoras sociales y económicas para sus afiliados/as.

E) Desarrollar una perseverante labor formativa de sus afiliados/as en los campos laboral, social, ético, cultural, etc.

F) Fomentar la idea de unidad entre los trabajadores/as como incremento de la lucha para alcanzar la plena emancipación como grupo humano dentro de la sociedad actual.

G) Apoyar cuantas iniciativas tiendan a crear o desarrollar servicios de carácter cooperativo o autogestionario que tengan la finalidad de la transformación de las relaciones humanas en el plano económico o social.

TÍTULO I. De los afiliados/as

7º) Para poder afiliarse bastará pertenecer como trabajador/a al ámbito funcional que se establece en el artículo 2º) de los presentes Estatutos, sin que se tenga en cuenta de modo alguno de las diferencias de sexo, razas, ideas políticas, filosóficas o religiosas, y aceptar los principios establecidos en los Estatutos.

Para afiliarse al sindicato, todo trabajador/a deberá cumplimentar la correspondiente ficha de afiliación, remitiéndola al Secretariado Permanente del sindicato.

Asimismo, deberá cotizar el importe correspondiente del periodo que reste hasta finalizar el trimestre en curso, recibiendo el correspondiente carnet confederal y el justificante de cotización.

En el sindicato se llevará un registro de todos/as los afiliados/as

8º) Todo afiliado/a al sindicato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

DERECHOS:

- Ser informado/a sobre el funcionamiento, medios y fines del Sindicato y de la Confederación General del Trabajo.
- Recibir asesoramiento y, en su caso, el apoyo y la solidaridad del sindicato en asuntos relativos a su actividad sindical y laboral.
- Elegir a los miembros de los distintos órganos de representación de la Organización mediante sufragio personal, libre y directo según las normas que rigen la Confederación General del Trabajo (CGT).
- Participar como miembro de pleno derecho en las asambleas de su sección sindical y de su sindicato.
- Ser elegido para cualquier órgano de representación del sindicato.

- Tener acceso a la contabilidad del sindicato, mediante solicitud formulada al Secretariado Permanente del Sindicato.

DEBERES:

- Cotizar la cuota sindical establecida.
- Informar a los órganos del Sindicato de su actividad sindical y de las gestiones a él/ella encomendadas.
- Respetar los acuerdos del Sindicato a los que está vinculado, así como los presentes Estatutos y todos los del ámbito superior dentro de la estructura de la Confederación General del Trabajo (CGT).

9º) La pérdida de la condición de afiliado/a podrá producirse a petición propia; por incumplimiento de las obligaciones recogidas en los Estatutos; por incumplimiento de los acuerdos tomados en las asambleas de su Sindicato; por incumplimiento de la obligación de cotizar durante 6 meses; por comportamiento que conlleve actos dañinos hostiles al Sindicato o que puedan perjudicar al prestigio o credibilidad de éste ante los trabajadores/as. El órgano competente en resolver la pérdida o no de la condición de afiliado/a será la Asamblea del sindicato, todo ello sin perjuicio de que el Secretariado Permanente pueda dar de baja del Sindicato a los afiliados por incumplimiento de las obligaciones económicas. En todo caso cuando se de algunas de las situaciones conflictivas señaladas en los dos párrafos anteriores o cualquier otra que el afiliado/a considere lesiva, podrá solicitar la intervención de la Comisión Territorial de Garantías.

TÍTULO II. De los órganos de gestión

10º) Constituyen los órganos de gestión del sindicato:

- a) El Secretariado Permanente del Sindicato (SP)
- b) La Plenaria del Sindicato
- c) Las Secciones Sindicales
- d) La Asamblea General del Sindicato

11º) La Asamblea General del Sindicato es el máximo órgano de decisión del mismo. Se celebrará como mínimo una vez al año y será preceptiva su participación para poder asistir a un pleno, conferencia o Congreso Confederal de la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO de Castilla y León y/o de la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO.

12º) La Asamblea General será convocada por el Secretariado Permanente (SP), aunque con carácter extraordinario también podrá ser convocada por la Plenaria del Sindicato, o cuando lo soliciten expresamente por escrito al menos 1/3 de los afiliados/as del mismo.

13º) Para que la Asamblea se considere válida deberá ser convocada con una antelación mínima de 20 días naturales, y se hará llegar a todas las personas afiliadas. En la convocatoria deberá constar día y hora de su celebración, debiendo ser firmada por el representante legal

del sindicato o en su defecto por el órgano competente.

14º) Los acuerdos que se tomen por parte de la Asamblea General deberán tener la mayoría simple de los asistentes mediante el voto emitido de forma personal, libre y directa.

15º) La Asamblea de Afiliad@s del Sindicato será quien elija anualmente, al finalizar el curso escolar, a las personas que tendrán liberación sindical para el siguiente curso. Dichas personas sólo podrán permanecer como liberadas durante un máximo de 8 cursos académicos de forma continuada, contándose a partir de la creación de este sindicato. Excepcionalmente, y sólo en el caso de que ninguna persona afiliada al Sindicato quisiera asumir una liberación, la Asamblea podría acordar mediante votación prorrogar el tiempo de liberación a alguien que ya hubiese estado ese máximo de 8 cursos/años ininterrumpidos. Esta limitación temporal será también de aplicación en las Secciones pertenecientes a este Sindicato para aquella persona que, sin estar propiamente liberada, disponga de más de 8 horas sindicales semanales (32 mensuales).

El Secretariado Permanente del Sindicato, así como los SP de las Secciones integradas en él, tienen el deber de comunicar el número de liberaciones u horas sindicales disponibles a la citada Asamblea de Afiliad@s que eligiese a las personas liberadas.

16º) La Plenaria del Sindicato será el máximo órgano de decisión entre asambleas, estará constituido por el Secretariado Permanente del Sindicato, que no tendrá voto, y por los representantes de las Secciones Sindicales elegidos de entre los miembros de esas secciones. La plenaria ordinaria del Sindicato se celebrará como mínimo cada dos meses, pudiéndose convocar extraordinariamente cuando lo considere necesario el Secretariado Permanente, comunicándolo a las secciones sindicales con al menos 7 días de antelación a su celebración. Las Secciones Sindicales contarán con los votos correspondientes a la siguiente tabla de afiliación:

- 
- De 3 afiliados/as a 10 1 voto.
 - De 11 afiliados/as a 15 2 votos.
 - De 16 afiliados/as a 20 3 votos.
 - De 21 afiliados/as a 30 4 votos.
 - De 31 afiliados/as a 40 5 votos.
 - De 41 afiliados/as a 50 6 votos.
 - De 51 afiliados/as a 70 7 votos.
 - De 71 en adelante 1 voto más por cada fracción de 20 afiliados/as.

17º) El Secretariado Permanente es el órgano de representación y de gestión del Sindicato, es el encargado de coordinar y organizar el funcionamiento interno del mismo y su proyección y acción externa.

Podrá formar parte del Secretariado Permanente cualquier afiliado/a del Sindicato que esté al corriente del pago de la cuota.

El Secretariado Permanente del Sindicato atenderá las áreas siguientes:

Secretaría General, Organización, Acción Sindical, Mujer (Igualdad), Jurídica, Finanzas y Comunicación.

18º) La elección de Secretariado Permanente se realizará en Asamblea General, convocando a esta al menos con 20 días de antelación a todos los afiliados/as al sindicato y figurando la elección en el orden del día. Para la revocación se cumplimentarán estos mismos requisitos. En todo caso la elección será por un máximo de 4 años. El tiempo máximo seguido que una misma persona podrá estar en el SP será de 8 años en una misma secretaría.

Junto a la convocatoria de la Asamblea, se abrirá un periodo de 10 días para que las Secciones Sindicales o afiliados/as en general, presenten sus propuestas, necesitándose la aceptación previa para su aceptación en la candidatura. Las candidaturas han de enviarse a todas las personas afiliadas previamente a la celebración en Asamblea.

Resultarán elegidas/os aquellas/os candidatas/os que obtengan mayor número de votos emitidos de forma personal, libre y directa, teniendo en cuenta que cada afiliada/o podrá votar a un/a única/o candidata/o por cada puesto a ocupar.

19º) Los miembros del Secretariado Permanente, como tales, podrán asistir a cualquier reunión de las secciones sindicales que se encuentren adheridas al referido sindicato aunque lo harán con previo aviso, a título informativo y sin derecho a voto.

20º) El Secretariado Permanente dará a conocer a los afiliados/as, el balance económico con carácter anual. Así mismo se reunirá en Plenarias de Trabajo con los representantes de las Secciones al menos una vez cada 3 meses.

21º) La Secretaría General es la representación pública y legal del Sindicato, presidiendo el secretariado permanente del mismo. Tendrá las facultades legales que le corresponden como representante legal y público del Sindicato, además de las que se reconocen en el anexo de los Estatutos.

Estas facultades serán ejercidas en asuntos de interés para el Sindicato, siendo responsable ante el mismo de su gestión, de la cual informará semestralmente a su afiliación, así como la evolución de la Organización.

22º) La Secretaría de Organización sustituirá a la Secretaría General cuando esta no pueda atender sus obligaciones ya sea por causa de fuerza mayor, enfermedad o dimisión.

TÍTULO III. Patrimonio del Sindicato

23º) Constituyen el patrimonio del Sindicato:

- a) Las cuotas de sus afiliados/as.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier título, han sido o puedan ser adquiridos por este y por los ingresos que de este puedan derivarse.
- c) Cualquier otro recurso legalmente obtenido.

24º) La cuota sindical será la fijada por CGT según los estatutos confederales, tomando como referencia la que establezca la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO.

TÍTULO IV. Modificación y disolución

25º) Será suficiente para modificar estos Estatutos la celebración de una Asamblea General Ordinaria en la que figure dicha modificación en el orden del día. La modificación de los estatutos requerirá una mayoría de 2/3 .

26º) El órgano competente para acordar la disolución del Sindicato será la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. El Sindicato no quedará disuelto si así lo deciden un mínimo de 75 afiliados/as al mismo.

En caso de disolución se nombrará una comisión de Liquidación de Cuentas compuesta por tres miembros, de la que formarán parte un miembro del Secretariado Permanente de la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO DE CASTILLA Y LEÓN y dos miembros del Sindicato. Esta comisión se encargará de liquidar el patrimonio del Sindicato. El patrimonio que pudiera quedar después de hacer la liquidación pasará a la Federación Local de Valladolid.

Anexo I



La Secretaria General en representación del Sindicato, podrá intervenir y actuar en toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos, ejercitando, transigiendo, extinguiendo o agotando derechos, acciones o excepciones en todas sus incidencias y recursos ordinarios comprendidos los de queja, responsabilidad civil, casación, revisión ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, organismos, corporaciones, autoridades y funcionariado de cualquier ramo, jurisdicción, comprendidas la civil (contenciosa y voluntaria), penal por denuncia, querrela o parte civil, gubernativa, contenciosos y económico-administrativa, social o del trabajo, de la economía, de la agricultura, la vivienda, tasas, sindical o cualquier otra común o especial, ya creada o que en adelante se establezca con cuantas facultades sean presupuesto, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal plena, hasta obtener resolución favorable definitiva, firme y ejecutoria, y su cumplimiento.

Podrá someterse a competencia tachar y recusar, ratifica escritos y peticiones, hacer comparecencias personales, declaraciones juradas o simples; hacer cobros y pagos de cantidades. Operar con cajas de Ahorro, cajas oficiales, bancos, incluso el de España y sus sucursales, haciendo todo cuanto la legislación y prácticas bancarias permita. Seguir, abrir y cancelar cuentas corrientes y libretas de ahorro, cuentas de crédito y cajas de seguridad. Administrar en los más amplios términos bienes muebles e inmuebles.

Reconocer deudas y aceptar créditos, hacer y recibir préstamos. Comprar, vender o permutar pura o condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado al contado toda clase de bienes e inmuebles, derechos reales y personales. Constituir, aceptar, modificar, posponer y cancelar, total o parcialmente antes o después de su vencimiento, háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, prohibiciones y toda clase de garantías.

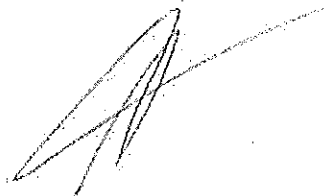
Podrá alzar o cancelar embargos, secuestros y anotaciones preventivas, pedir desahucios, lanzamientos y posesión de bienes. Solicitar la adjudicación de bienes en pago de todo o parte de créditos o cantidades reclamadas; instar u oponerse a autorizaciones judiciales, expedientes de consignación, liberación o dominio, designar peritos, síndicos, administradores, interventores, y miembros de tribunales, colegiados, hacer, recibir, y

cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales. Otorgar poderes a abogados y procuradores.

Podrá delegar funciones, facultades y poderes en los miembros del Secretariado Permanente del Comité Territorial, en los miembros de los Secretariados Permanentes de las Federaciones Territoriales y Sectoriales Territoriales.

Diligencia Final

Conforme a lo previsto en el artículo 7.2. b) del Real Decreto 416/2015 de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales referente a las modificaciones estatutarias, se certifica que estos estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones estatutarias acordadas en las Asambleas de Generales del Sindicato de Enseñanza de CGT Valladolid el día 11 de 2018.



Don Antonio Cordero Martínez

NIF: 09307951N

Secretario General del Sindicato de Enseñanza de CGT en Valladolid

